



ACUERDO PCSJA26-12542
19 de junio de 2026

“Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de junio de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que es necesario fortalecer la implementación y el mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente (SIGCMA), el seguimiento al reporte estadístico oportuno de SIERJU y el desarrollo de procesos de transformación digital en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

Que las actividades asociadas a dichos procesos corresponden principalmente a funciones de carácter administrativo y tecnológico que guardan relación directa con las competencias asignadas a las direcciones seccionales de administración judicial, particularmente en materia de gestión institucional, soporte tecnológico y ejecución de estrategias orientadas al mejoramiento de la prestación del servicio de administración de justicia.

Que en este contexto el Consejo Superior de la Judicatura identificó la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta para apoyar la ejecución de dichas actividades.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de cargos en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta: Crear, con carácter transitorio, a partir del 22 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026, los cargos que se enuncian a continuación en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta:

No.	Distrito judicial	Dependencia	Cargos a crear	Grado	Cantidad de cargos
1	Santa Marta	Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Profesional universitario	09	2
Total cargos					2

Artículo 2. Requisitos y funciones. Los requisitos y funciones de los cargos creados en el presente Acuerdo son:

Profesional universitario grado 09

DENOMINACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	9
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho, administración pública, administración de empresas, administración de empresas y gestión ambiental, economía, contaduría pública, ingeniería industrial, ingeniería de procesos, ingeniería de calidad, ingeniería de producción, ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería de telemática, ingeniería de o en telecomunicaciones, ingeniería ambiental, ingeniería ambiental y de saneamiento, administración ambiental, ingeniería ambiental y sanitaria, ingeniería en energías renovables y sustentabilidad ambiental, ingeniería agroambiental, ciencias ambientales o biología ambiental.		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia relacionada	NÚMERO DE CARGOS	1

Funciones:

1. Realizar el seguimiento, evaluación y acompañamiento para la elaboración y actualización de los documentos del SIGCMA en los consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, oficinas de coordinación administrativa y despachos judiciales certificados y por certificar, según los diferentes esquemas de certificación y acorde a los lineamientos del SIGCMA.
2. Proponer y gestionar lo correspondiente al mejoramiento, mantenimiento y ampliación del SIGCMA en las dependencias administrativas y judiciales certificadas y por certificar, conforme a los lineamientos del SIGCMA.
3. Participar en las auditorías internas y externas de las dependencias administrativas y judiciales según el Plan de Auditorías en el marco del SIGCMA.
4. Coadyuvar en el mantenimiento del MECI.
5. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

Profesional universitario grado 09

DENOMINACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO	9
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Terminación y aprobación de todas las materias en ingeniería de sistemas; ingeniería informática; administración de sistemas informáticos; ingeniería telemática; ingeniería eléctrica; ingeniería electrónica; ingeniería en telecomunicaciones.		

EXPERIENCIA	Un año de experiencia relacionada	NÚMERO DE CARGOS	1
--------------------	-----------------------------------	-------------------------	----------

Funciones:

1. Brindar el soporte técnico en la implementación del Plan Estratégico de Transformación Digital – PETD, y la sostenibilidad de los sistemas de información judicial.
2. Brindar el apoyo administrativo y técnico para el manejo de los aplicativos relacionados con los sistemas de información judicial.
3. Ejercer las funciones técnicas que correspondan como administración de los sistemas de información judicial.
4. Verificar y validar el correcto diligenciamiento de la información reportada en los sistemas de información judicial.
5. Atender las peticiones relacionadas con los sistemas de información judicial.
6. Gestionar nuevos requerimientos funcionales y no funcionales de los sistemas de información judicial.
7. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el superior funcional.

Artículo 3. Metas. Las metas de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo serán definidas por el respectivo nominador y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura para su seguimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la entrada en vigor del presente acto administrativo, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Artículo 4. Reporte de gestión. El nominador de la dependencia objeto de la presente medida transitoria deberá presentar el plan de metas y el respectivo informe bimestral de gestión en el formato dispuesto por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico para diligenciarse cada bimestre dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado mediante la herramienta y el formato que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico bimestralmente presentará a la Corporación el estado de cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 5. Reorientación de la medida. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o reorientar la medida transitoria cuando se presente al menos una de las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas.
2. No se reporte la información de gestión dentro de los cinco (5) primeros días cada bimestre.
3. Al momento de verificarse la información reportada esta no corresponda con la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado de forma transitoria no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.

Artículo 6. Seguimiento a la medida transitoria. Corresponde al respectivo nominador informar al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico lo siguiente:

1. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
2. Cumplimiento de los requisitos del cargo conforme al presente Acuerdo (informe inicial).
3. Cumplimiento de metas (informe bimestral).
4. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Artículo 7. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 8. De los nombramientos. Los cargos creados en el presente Acuerdo serán nombrados de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024.

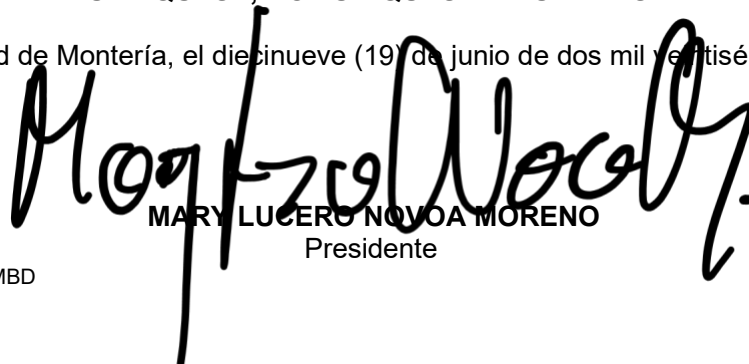
Artículo 9. Perfiles y requisitos. Los perfiles y requisitos para la provisión de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo son los definidos en este acto administrativo y los demás que reglamenten la materia.

Artículo 10. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal y dotará de infraestructura física y tecnológica previa implementación de las medidas.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Montería, el diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD